JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015279

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE.

TALCA, 25 ENE. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 414 del año 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de fecha 19 de Agosto del 2008; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011 que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 10 del Decreto N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación, señala que: "...la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses".

2° Que el artículo 15 inciso final del citado Decreto, señala que: "A los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10 del presente reglamento, sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en éste y al pago de los consumos básicos".

3° Que, la Ilustre Municipalidad de Maule ha solicitado a través de Ordinario N°1163 y N°79 del 30 de diciembre de 2011 y 19 de enero de 2012 respectivamente, suspender el funcionamiento de Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos de su administración, durante el mes de febrero de 2012.-

4° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
1 Norte 963 Oficina 301, Región del Maule.
Talca, Chile Fono: (56-71) 511185
www.junji.cl

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE, la modificación del período de funcionamiento de los siguientes Salas Cuna y Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos, administrados por la Ilustre Municipalidad de Maule, que podrán suspender actividades desde el 01 al 29 de febrero del año 2012, ambas fechas inclusive:

- Constructores de Sueños, código JUNJI 07.105.015, ubicado en camino Vecinal S/N°, Colín, de la comuna de Maule.
- Pasitos de Amor, código JUNJI 07.105.016, ubicado en calle pablo Neruda N°410, Población Don Sebastián, de la comuna de Maule.
- Pasitos de Ángel, código JUNJI 07.105.017, ubicado en calle Manuel Larraín N°1035, Población Obispo Carlos González Cruchaga, de la comuna de Maule.
- Semillitas del Maule, código JUNJI 07.105.018, ubicado en pasaje 3 N°705, Población el Mirador I, de la comuna de Maule.
- Allipen, código JUNJI 07.105.019, ubicado en camino lateral Ruta 5 S/N°, Chacarillas, de la comuna de Maule.
- Nube Sol, código JUNJI 07.105.021, ubicado en loteo Doña Ignacia III S/N°, de la comuna de Maule.
- Nidito de Amor, código JUNJI 07.105.022, ubicado en loteo Obispo Carlos González Cruchaga etapa I y II, de la comuna de Maule.
- Villa Francia, código JUNJI 07.105.027, ubicado en zona de equipamiento Educacional de Villa Francia S/N°, de la comuna de Maule.

2° Transfiéraseles en el mes de febrero la suma correspondiente a las remuneraciones del personal y consumos básicos de dichos establecimientos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
VII REGION

MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/PSG/PBS/PHF/phf
Distribución:
- Entidad Administradora
- Departamento de Planificación
- Subdepartamento de Planificación
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Subdepartamento Técnico
- Oficina de Partes